	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Radicado: 110016000253201083979

Ciudad y fecha de la diligencia: Playón (Santander), 7 de septiembre de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado en encargo del Despacho 23 mediante resolución 096 del 3 de septiembre de 2021 suscrito por el Director de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO
– Fiscal 88 Seccional DJT-GPB

Bloque: EJERCITO POPULAR DE LIBERACION (EPL) FRENTE RAMON FRANCISCO BARBOSA ZAMBRANO

Postulado: FABIAN PEREZ ALVAREZ A. BAVARIO

ID Bien: 103674

Tipo de bien: Inmueble Predio Urbano

Descripción del bien: El bien se ubica en el departamento de Santander, Municipio el Playón. Edificio denominado Medina Gomez P.H., apartamento 201 ubicado en la carrera 8 N. 12-68.

Identificación del bien: FMI No. 300-298151 – Cédula Catastral No. 25501000000 10062901

Dirección del bien: Carrera 8 #12-68 apartamento 201 edificio "Medina Gómez" P.H., Municipio del Playón, Departamento de Santander.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Playón - Santander

Entidades que participan en la diligencia: Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659, **YEIMI JOANA GIL GIL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.466.056 y el topógrafo **JEISON FINO** identificado con cédula de ciudadanía N.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 2 de 6

1.013.655.226. PERSONERIA DEL PLAYON DR. ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ
IDENTIFICADO CON LA CC. 13.740.270.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías, sala de
Justicia y Paz, sede Bogotá, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 28 de abril de
2021

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)
HENRY MEDINA GOMEZ identificado con C.C. N. 91.211.298 celular 3105525539
residencia en la carrera 8 n. 12-66 municipio del Playón Santander.


**Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de
Reparación, así:**

La diligencia se realiza en el marco de los artículos 682 y s.s. del Código de
Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y el
artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En el Municipio del Playón, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil
veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 88 seccional LUZ NANCY YAMILE PRIETO
CLAVIJO, adscrita y subcomisionada por la Fiscalía 23 en encargo de la Dra. LILIA
YANETH RAMIREZ HERNANDEZ de la Dirección de Fiscalías de Justicia Transicional
– Grupo interno de bienes, con el apoyo técnico y operativo de los Funcionarios del CTI,
Ingeniero WILLIAM ALEXANDER GUIO e Investigadores de la DIJIN, Intendendente
JAVIER MORENO y Patrullero EDINSON RAMIREZ, nos hicimos presentes en el
inmueble ubicado en la carrera 8 #12-68 apartamento 201 edificio “Medina Gómez” P.H.
del Municipio del Playón Santander, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el
Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la
ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada entre el día 28 de abril de 2021, decisión
comunicada a través de oficio No 09234 de fecha 28 de abril de 2021 por parte de
Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de
comisionar para que se lleve a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes
mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005,
modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la
sección de Bienes y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor HENRY MEDINA GOMEZ
identificado con la C.C. 91.211.298 a quien se le informa el motivo de la presente
diligencia de lo cual manifestó que solo había llegado oficio del señor Alirio, de mi
esposa y el mio no. Se procede en consecuencia a informarle que el tribunal superior
de Justicia y Paz de Bogotá, ordenó medida cautelar y el registro e inscripción de la
misma y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales
a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. El señor JONATHAN RIVERA
PEÑA como representante del FRV manifiesta: Nosotros verificamos que en el folio de
matrícula inmobiliaria N. 300-298151 en las anotaciones N. 4 y 5 de fecha 30 de abril de
2021, se evidencia medida cautelar registrada por cuenta del Tribunal Superior de
Distrito Judicial de Bogotá. Secretaria de Justicia y Paz.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: FMI 300-298151

 FISCALIA <small>COMPANIA DE GARANTIA</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 6

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-298151, la ESCRITURA PÚBLICA N° 6058 del 11 de diciembre de 2009 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, numero predial 2550100000010063901, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 2 de agosto de 2019 por la Profesional Investigador III del CTI Ángela María Torres Neira.

El predio se localiza en la zona urbana del Municipio del Playón en la dirección carrera 8 N° 12-68 y coordenadas geográficas 7°28'16.98" N 73°12'16.83" O

2.-ÁREA:

154 m2

3.-LINDEROS:

Norte: Predio 033. Oriente: Predio 008. Sur: Predio 007. Occidente: Carrera 8ª (ruta al mar)

4.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

El predio hace parte de un inmueble tipo casa de mayor extensión compuesto por dos pisos sin embargo jurídicamente este inmueble se encuentra desenglobado en tres unidades las cuales son: el local comercial en mención, es decir donde funciona la droguería y un local comercial donde funciona un local de venta de celulares y accesorios los cuales se ubican en el primer piso y en el segundo piso se ubica la tercera unidad donde se desarrolla un apartamento.

El predio presenta forma geométrica rectangular.

5.-SERVICIOS PÚBLICOS:

Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo y servicio de gas domiciliario.

6.-ESTADO DEL BIEN:

En buen estado de conservación.

7.-USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

El bien inmueble se encuentra ocupado por la familia de Hugo Medina Gomez y su esposa Luz Marina Velásquez para residencia.

Uso Habitacional

8.- ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

8.1. CONSTRUCCIÓN (Unidad de Construcción 1)

TIPO DE INMUEBLE		ÁREA PRIVADA
URBANO		154 m2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	
Consta de	Tres habitaciones sencillas. Habitación principal con baño y tina. Un estudio. Una sala star. Un baño social. Una cocina. Sala. Comedor. Cuarto de ropas. Patio de ropas. Balcón	
Estructura	Mampostería estructural	
Piso	En cerámica	
Fachada	Muros estucados y pintados	
Puertas y ventanas	Interiores en carpintería de madera	
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios	
Cocina	Cerámica en muros, mesón de la cocina enchapado	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado Ingrese al BIT en la Intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>



PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 6

Cubierta	Estructura en machimbre
-----------------	--------------------------------

8.2. VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

Aproximadamente dieciséis (16) años

8.3. CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

Bueno (x) Regular () Malo ()

8.4. SERVICIOS PÚBLICOS:

Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, servicio de gas domiciliario.

8.5.USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:


Habitacional (X) Comercial ()

Surtidos los trámites legales, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-298151 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a **designar como SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: “Se le explica al señor HENRY MEDINA la naturaleza de la diligencia y de hoy en adelante el Fondo realiza la administración del predio, se le ofrece la figura del comodato precario por 60 días con el fin de formalizar un contrato de arriendo, tiempo en el cual debe remitir los documentos exigidos para suscribir dicho contrato. Se le entrega formato de arrendamiento el cual debe ser diligenciado y remitido junto con la demás documentación. El señor HENRY manifiesta aceptar la figura y formalizar su ocupación. En el momento del alistamiento se desconocía el monto de la hipoteca sobre el inmueble, según la información suministrada por el ocupante, la hipoteca contaba con un valor de \$145'000.000 y en el momento de la recepción según la información suministrada, la deuda asciende a \$67'144.762.00 a septiembre de 2021, así mismo en el alistamiento se determinó un valor comercial de \$154'000.000 conforme lo registrado en el informe de alistamiento de Fiscalía y de acuerdo con la actualización realizada por el FRV del 27 de abril de 2021 el valor es de \$92.400.000 y uno catastral de \$20'993.000 del 2019”

Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe calificada, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado Ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 6

indicó lo siguiente: la señora LUZ MARINA VELASQUEZ, dice que tengo nada que decir que se hará con el abogado.

OBSERVACIONES:

Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. En el acto estuvieron presentes un delegado de la personería Municipal Dr. Anibal Carvajal Vasquez de la Defensoría Pública no se hizo presente ningún delegado.

Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No ()

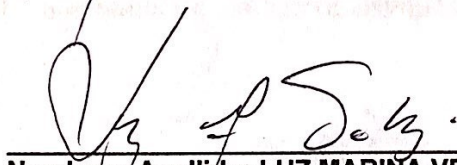
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:30 A.M.



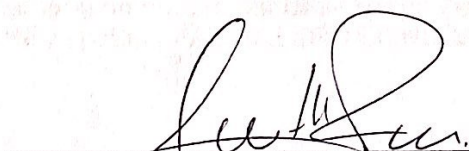
LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO
Fiscal 88 Seccional adscrita a la Dirección de Justicia Transicional
Grupo Bienes Justicia Transicional




Nombre y Apellido: HENRY MEDINA GÓMEZ
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



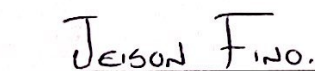

Nombre y Apellido: LUZ MARINA VELASQUEZ DE MEDINA
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA



Nombre y apellido: JONATHAN RIVERA PEÑA
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS



Nombre y apellido: YEIMI JOHANA GIL GIL
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS



Nombre y apellido: JEISON EDUARDO FINO RINCON
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 6 de 6

Nombre y apellido: ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ
PERSONERIA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI
Nombre y apellido: ING. WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI
Nombre y apellido: JAIME FRANCISCO TORRES GARCIA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN
Nombre y apellido: INTENDENTE JAVIER DAVID MORENO MARIN

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN
Nombre y apellido: PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA

